DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION No. 023 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y AGENCIA DE MARKETING Y CAROLINA EXAEL YANES POLO.

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y CORRECCIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE USUARIOS RESIDENCIALES DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CADA SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DEL DISTRITO DE RIOHACHA"**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**CAROLINA EXAEL YANES POLO**
CEDULA:	40.941.620 expedida en Riohacha

Entre los suscritos a saber, **LEANDRO JOSÉ MEJÍA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.030.469, expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con funciones de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), de conformidad con el Articulo 106 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA**, por medio del presente escrito me permito comunicar a **CAROLINA EXAEL YANES POLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.941.620 expedida en Riohacha, con matrícula profesional de Ingeniero Ambiental y Sanitario No. 08236133701 ATL, que hemos aceptado su propuesta de fecha, veinte (20) de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con oferta presentada por usted y lo previsto en la plataforma del SECOP II, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía IMC 030 de 2023, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y CORRECCIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE USUARIOS RESIDENCIALES DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CADA SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DEL DISTRITO DE RIOHACHA"**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, este plazo iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento como la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
3. OBLIGACIONES:	Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes: **ACTIVIDAD 1: VERIFICAR, ANALIZAR, CORREGIR LAS BASES DE DATOS DE USUARIOS DE CADA SERVICIOS PUBLICO DOMICILIARIOS DEL DISTRITO DE RIOHACHA.** La base de datos de los servicios de Agua, Alcantarillado, Gas, Energía y Aseo; son verificadas cada una con el software de estratificación de la Alcaldía de Riohacha, donde se determinará lo siguiente: ➢ Viviendas residenciales que tendrán el estrato acorde al de la Alcaldía ➢ Viviendas residenciales que el estrato es mayor o menor al definido por la Alcaldía ➢ Viviendas residenciales que no tienen estrato de acuerdo al software de estratificación de la alcaldía, y por lo tanto se debe visitar ➢ Viviendas residenciales que la dirección no concuerda con el plano de estratificación socioeconómica y por lo tanto se debe visitar
4. VALOR:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (71.652.000) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente contrato**. EL DISTRITO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número No. 731 con fecha de expedición 22 de septiembre de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO. - MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley.

5. FORMA DE PAGO:	EL DISTRITO DE RIOHACHA pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: El valor del contrato que se pretende celebrar será cancelado de la siguiente manera: 1) un **ANTICIPO** del cincuenta 50% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, como son: la aprobación de las Pólizas de Garantía y Registro presupuestal expedido por parte del Distrito. 2) **UNICO PAGO** mediante un (1) pago del (100%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del mismo y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales. El Pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: ➢ Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, en el cual demuestre el porcentaje de avance de las actividades contratadas y la evidencia de la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. ➢ Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato **NOTA 1:** En caso que la Propuesta no incluya IVA, esta deberá ser Asumida por el contratista de acuerdo a las normas tributarias. **NOTA 2:** Los impuestos que surjan de la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista. **NOTA 3:** El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de la póliza de garantía del presente proceso. POR PARTE DEL DISTRITO: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.
6. GARANTÍA:	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada por el diez por ciento por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y hasta seis (6) meses más**. B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato hasta la amortización. **C. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato.
7.SUPERVISIÓN :	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL** y/o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
8.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

9. MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **DISTRITO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
10. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **DISTRITO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **DISTRITO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **DISTRITO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **DISTRITO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**
11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes
12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co
13. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
14.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co 2) CONTRATISTA: Dirección: Calle 34 # 7ª – 11 Casa 02 Urbanización Buganvilla Local 01, en Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3137451913, email: carolinayanesp@yahoo.com

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			